



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 01998

QUINTERO, 29 NOV. 2007

VISTOS

- 1.- El contrato de Arriendo entre la I. Municipalidad de Quintero y doña ROSA ABARCA ARCE, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2007;
- 2.- Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Quintero y doña **ROSA ABARCA ARCE** porción de la plaza ubicada en calle Alonso de Quintero con calle Arturo Prat de la comuna de Quintero, destinado para el funcionamiento de un parque de entretenimientos mecánicas. El presente contrato rige a contar del 02 de Diciembre de 2007 hasta el 15 de marzo de 2008.
- 2.- Dicho contrato se aprueba sujeto a las condiciones que se establecen y que consta de nueve cláusulas.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



[Signature]
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
RAUL VARGAS VERDEJO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN :

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Administrador
4. Control
5. Jurídico (2)
6. Finanzas (2)
7. Interesado
8. Expediente

-----/-----
RVV/YGS/JHJTJ/aac (DECRETOS 2007: Arriendo Terreno a Rosa Abarca Arce)



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CONTRATO DE ARRIENDO

En Quintero, a 29 días del mes de noviembre del año 2007, entre la I. Municipalidad de Quintero, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **RAÚL VARGAS VERDEJO**, Cédula de Identidad [REDACTED] en su calidad de Alcalde, de nacionalidad [REDACTED] con domicilio en Av. Normandie N° 1916, de la ciudad de Quintero, en adelante "La Arrendadora", por una parte, y don **HECTOR PATRICIO ALVAREZ ABARCA**, [REDACTED] Cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de doña **ROSA ADRIANA ABARCA ARCE**, cédula de nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] que en adelante se denominará "La Arrendataria", se convienen el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde según se ha indicado, da y entrega en arrendamiento a doña Rosa Adriana Abarca Arce, quien toma y acepta en arriendo una porción de la plaza ubicada en calle Alonso de Quintero con calle Arturo Prat de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: El terreno arrendado será destinando por la arrendataria única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de un parque de entretenimientos mecánicas. Dicho parque podrá tener música ambiental, siempre que su nivel no perjudique la tranquilidad del vecindario.

TERCERO: La renta de arrendamiento por todo el periodo de vigencia de este contrato, será la suma única y total de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos). Sin perjuicio de la renta pactada, el Arrendatario deberá pagar los derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público y los demás pertinentes establecidos en la Ordenanza Municipal de Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

CUARTO: El plazo del presente contrato de arrendamiento, regirá desde el día 02 de diciembre del presente año al día 15 de marzo del año 2008, ambas fecha inclusive. Vencido el plazo de arrendamiento, el arrendatario deberá restituir la propiedad sin más trámite, en las mismas condiciones que fue entregada.

QUINTO: La arrendataria declara que el Parque de Entretenimientos Mecánica, cuenta con las autorizaciones correspondientes, especialmente la contratación se Seguros; y asimismo, cumple con las condiciones de seguridad, para cuyo efecto, se emitirá una certificación de un experto en Prevención de Riesgos, una vez instalado los juegos.

SEXTO: En razón de lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el arrendatario exonera de toda responsabilidad al Municipio frente a cualquier daño, accidente o siniestro que ocurra en el Parque de Entretenimientos, y a consecuencia de lo cual resultaren personas lesionadas, o daños a la propiedad pública o privada, siendo ésta y el estado de conservación de los juegos certificado por profesionales competentes, condición esencial para el Municipio en la contratación del arrendamiento.

SEPTIMO: La arrendadora estará facultada para poner término al contrato de arrendamiento ipso facto sin necesidad de incoar causa judicial, dictando al efecto el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la municipalidad pondrá término inmediato al contrato, cuando ocurran algunas de las siguientes circunstancias:


- a) Si el terreno entregado en arrendamiento fuere destinado a un efecto distinto al señalado en la cláusula segunda de este contrato, o se vulneraran las obligaciones y prohibiciones allí determinadas.
- b) Si el parque de entretenimientos sufre algún desperfecto del cual se derivare un accidente con daños o lesiones de cualquier naturaleza para las personas o la propiedad pública o privada.
- c) Si se constatare por personal Municipal, calificado que el Parque de Entretenimientos no ofrece las condiciones de seguridad necesaria para el uso de las personas.

En caso de ponerse término de contrato por las causas antes indicadas, en cualquier tiempo, la arrendataria no tendrá derecho a restitución o reembolso de suma alguna por concepto de renta de arriendo, aún cuando el plazo del mismo no hubiere vencido. En caso necesario el Municipio estará facultado para hacer efectiva la boleta de garantía.

OCTAVO: La fiscalización de este contrato, quedará entregado a la Dirección de Administración y Finanzas por medio de su Departamento de Patentes Comerciales; Unidad que podrá formular observaciones al arrendatario, quien estará obligada a cumplirlas

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales

En conformidad firman:


Por doña ROSA ADRIANA ABARCA ARCE
HECTOR ALVAREZ ABARCA
C.N.I. N [REDACTED]




RAUL VARGAS VERDEJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

RVV/YGS/JHTJ/aac.